

AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax: 927544456

SAUCEDILLA
REGISTRO ENTRADA
2017-E-RC-504
01/03/2017 13:51



ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE 41 TRABAJADORES EN VARIAS CATEGORÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA.

En Saucedilla, a día 1 de marzo de 2017, siendo las 12:00 horas, se reúnen las personas que se indican a continuación en las dependencias del Ayuntamiento de Saucedilla, al objeto de celebrar sesión del Tribunal especificado en el encabezamiento de la presente acta, respecto a la resolución de las reclamaciones formuladas en el antedicho procedimiento de selección.

Miembros asistentes a la sesión constitutiva del Tribunal de Selección:

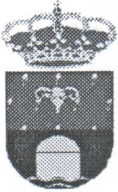
- Presidente:
Ventura Vaca Correa.
- Vocales:
M^a Ángeles Rebollo González.
Antonio Fernández González.
- Secretario:
Antonio Gil García.
- Observador:
Carlos Amador Muñoz.

Examinado por el Tribunal la documentación que consta en el expediente, así como los motivos alegados por cada reclamante, se llega a las siguientes conclusiones:

1. Reclamación efectuada por **D^a. Elisabeth Íñigo Rodríguez**, solicitando: revisión de la puntuación, valoración de un contrato de trabajo de duración superior a un mes, valoración del curso de Guía de Rutas Ornitológicas, valoración de un mes de desempleo extra y revisión de la puntuación de los dos aspirantes que figuran por delante suya para comprobar que no se les ha valorado mejoras de empleo.

El Tribunal ACUERDA:

Primero: Tras la revisión de la puntuación de la aspirante, se comprueba que la puntuación obtenida por desempleo es correcta.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Segundo: Tras la revisión de documentación aportada por la solicitante se comprueba que no ha presentado ninguna documentación relativa a la contratación que se alude, no obstante, con el Informe de Vida Laboral presentado, se comprueba que la solicitante tuvo una contratación laboral con una duración de 55 días y 4 días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas. Según las Bases de Convocatoria, únicamente se podrían valorar como desempleo contratos de trabajo de duración igual o inferior a un mes, y en todo caso, la solicitante no ha presentado documentación alguna.

Tercero: La solicitante aporta un diploma "Guía de Rutas Ornitológicas" expedido por el Ayuntamiento de Saucedilla con una duración de 150 horas. Según las Bases de Convocatoria para el acceso a la categoría de Recepcionista de Parque Ornitológico se requiere formación relacionada con el puesto de al menos 120 horas. Este Tribunal no puede realizar la valoración de una titulación que se exige como requisito de acceso, únicamente puede valorar la titulación adicional aportada por los solicitantes, no cabiendo tampoco la posibilidad de valorar el exceso de horas de dicho título.

Cuarto: Respecto a la petición de valoración de un mes extra, este Tribunal informa que únicamente se han valorado contratos de duración igual o inferior a un mes independientemente de la empresa contratante, siempre y cuando hayan sido aportados por los solicitantes.

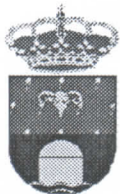
Quinto: La solicitante se encuentra incluida en varias categorías, no especificando en su reclamación en cual de dichas categorías es necesario hacer la revisión de los aspirantes que figuran por delante suya. No obstante este Tribunal informa que en ningún caso se han valorado periodos en los que los solicitantes se encuentran en situación de mejora de empleo, habiendo comprobado las altas laborales dentro de los periodos inscritos.

Por ello, y dado que tras la revisión de la puntuación no se aprecia error en la valoración obtenida, este Tribunal, **DESESTIMA** la reclamación presentada, ratificándose en la puntuación otorgada inicialmente.

2. Ante la reclamación interpuesta por **D^a Inés Martín Trujillo**, solicitando: revisión de la puntuación obtenida en el apartado de formación en la categoría de Auxiliar de Guardería.

Este Tribunal ACUERDA:

Primero: Revisada la formación aportada por la solicitante, se comprueba que dicha titulación no reúne los requisitos y características especificados en las bases de convocatoria, por haber sido expedidos por entes privados sin la correspondiente homologación de dicha formación por



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

una entidad pública, que ni se especifica en el diploma ni se aporta por la solicitante, no siendo posible la valoración de dicha formación.

Por ello, este Tribunal **DESESTIMA** la reclamación presentada, ratificándose en la puntuación otorgada inicialmente.

3. Ante la reclamación interpuesta por **Dª Khadija En Najaiy**, solicitando: cambiar las Bases de Convocatoria.

Este Tribunal ACUERDA:

Primero: Ante dicha solicitud este Tribunal no es competente en la redacción y aprobación de las Bases, siendo únicamente su función aplicarlas correctamente y valorar los méritos recogidos en ellas y aportados por los solicitantes.

Segundo: Respecto a otro tipo de alegaciones que recoge el escrito presentado, este Tribunal informa que la situación personal y económica de la solicitante, la admisión de aspirantes que están incluidos en el Régimen Especial Agrario, los miembros de su unidad familiar que presentan solicitud en este proceso, el cobro de prestaciones o subsidios por otros aspirantes, no son competencias de este Tribunal por no estar recogidos en las Bases, dando traslado de esta petición al órgano competente del Ayuntamiento de Saucedilla.

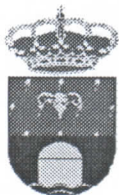
Por ello, este Tribunal **DESESTIMA** la reclamación presentada.

4. Ante la reclamación interpuesta por **Dª Malika Enjaai Enjaai**, solicitando: revisión de la puntuación, valoración de un contrato de trabajo inferior a un mes por estar recogido en Informe de Vida Laboral.

Este Tribunal ACUERDA:

Primero: Este Tribunal ha sido informado de la comprobación el lunes 27 de febrero de 2017, a petición de la interesada, de la documentación aportada y de la revisión de la puntuación obtenida por la solicitante, constatando que no se ha aportado ningún documento relativo a la contratación alegada y que la puntuación obtenida es correcta.

Segundo: No obstante, dado que la interesada ha interpuesto reclamación, aun conociendo que no existe fundamentación, este Tribunal informa que es obligación y responsabilidad de los solicitantes aportar todos aquellos documentos que puedan ser valorados como méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes, que tanto en las bases de convocatoria y en la solicitud facilitadas a la solicitante, y disponibles en la página web www.saucedilla.es, se especificaba claramente la obligación de aportar dicha documentación.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Tercero: Se revisa la documentación aportada por la solicitante en papel, y en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Saucedilla, así como la puntuación obtenida por desempleo, no existiendo error en la valoración y constatando la no presentación del mérito alegado.

Por tanto este Tribunal **DESESTIMA** la reclamación presentada, ratificándose en la puntuación otorgada inicialmente.

5. Ante la reclamación presentada por **D^a. Halima Bensennaa**, solicitando: revisión de la puntuación obtenida por desempleo. Este Tribunal ACUERDA:

Primero: Una vez revisada la documentación presentada por la solicitante, se comprueba que la puntuación obtenida por desempleo es correcta.

Por ello, este Tribunal **DESESTIMA** la reclamación presentada, ratificándose en la puntuación otorgada inicialmente.

6. Ante la reclamación presentada por **D^a. Nassira Hamouri**, solicitando: revisión de la puntuación obtenida por desempleo. Este Tribunal ACUERDA:

Primero: Examinada la documentación aportada por la solicitante, se advierte error material en el cómputo del desempleo con 1 día de desempleo no valorado.

Por ello, este Tribunal **ESTIMA** esta reclamación, rectificando la puntuación obtenida por la aspirante en todas las categorías a las que ha presentado solicitud, que es de 3.55 puntos.

7. Ante la reclamación presentada por **D. José Carlos López Salas**, solicitando: revisión de la puntuación obtenida por desempleo. Este Tribunal ACUERDA:

Primero: Examinada la documentación aportada por el solicitante, se advierte error material en el cómputo del desempleo con 1 día de desempleo no valorado.

Por ello, este Tribunal **ESTIMA** esta reclamación, rectificando la puntuación obtenida por el aspirante en todas las categorías a las que ha presentado solicitud, que es de 2.87 puntos.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12,50 horas.